

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.259/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Adrada de fecha 20/04/2016 por la que se convocan subvenciones en materia de Organización de Festejos Taurinos en el Municipio de La Adrada en 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

Será requisito que el beneficiario tenga un antigüedad en estas actividades de al menos cuatro años (2013 a 2016 inclusive). Y dentro del periodo 2013-2015 (inclusive) deberá de haber realizado al menos 6 corridas de toros cada año para alguna Administración o ser beneficiario de subvención de carácter similar a esta.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad financiar las actividades de organización de festejos taurinos en el municipio de La Adrada, al considerarse dichas actividades de carácter turístico con un marcado objeto cultural, y que en el año 2016 se concretará en:

Organizar durante las fiestas de EL SALVADOR, los festejos taurinos que se celebrarán 1 a 7 DE AGOSTO DE 2016, con arreglo a la siguiente programación:

- Día 6 de agosto de 2016, corrida con 6 toros o mixta.
- Día 5 de agosto de 2016, espectáculo taurino popular (corrida, gran prix, rejones, becerrada, espectáculo tipo recortes o novillada).

La organización de estos eventos implicará entre otras cosas:

- La contratación de las reses, incluyendo el arriendo de la plaza e instalación de la misma.

- La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos obligatorios.

- Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los espectáculos, así como del Director de Lidia, del médico, del Asistente Técnico Sanitario, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos.

- Estar presente en el reconocimiento de las reses que se llevaría a cabo por los veterinarios.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, con carácter de mínimo indisponible, así como las obligaciones técnicas fijadas en el anexo de esta convocatoria.

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Adrada (Boletín de la Provincia de Ávila de fecha 10/11/2014) Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la organización de festejos taurinos en el municipio de La Adrada aprobada en sesión de Pleno de fecha 20/04/2016 y bases y convocatoria aprobadas en sesión de Pleno de fecha 20/04/2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231-48000 “Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro” y 43247900 “otras subvenciones empresas privadas”, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €).

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ávila. A estos efectos si el último día hábil fuera sábado pasará al siguiente día hábil.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los documentos a presentar serán:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Certificado de la AEAT que acredite antigüedad en la actividad.
- Certificados e informes que acrediten eventos realizados en años anteriores.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Certificado en vigor, emitido por la A.E.A.T., indicando que se encuentra al día de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el último mes.
- Certificado en vigor, emitido el último mes, de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al día en sus obligaciones con la misma.
- Certificación de la delegación de hacienda del estado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas dentro del ámbito que se quiere celebrar, o declaración jurada de darse de alta en caso de concesión de la subvención.
- Certificado del Comité de Seguimiento Taurino de estar al corriente de sus obligaciones y no tener expedientes sancionadores abiertos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Sexto. Otros datos.

Los criterios para la asignación de la subvención serán los siguientes:

- CRITERIO 1. Categoría de los toreros del día 06/08/2016 [De 1 hasta 9 puntos].
 - Categoría A3 puntos (por cada torero titular, máximo a puntuar 3 toreros).
 - Categoría B2 puntos (por cada torero titular, máximo a puntuar 3 toreros).
 - Categoría C1 puntos (por cada torero titular, máximo a puntuar 3 toreros).

- CRITERIO 2. Categoría de la Ganadería del día 06/08/2016 [De 0 hasta 2 puntos].
 - Pertenciente a la Unión de Criadores de Toro de Lidia 2 puntos.
 - Otra categoría 0 puntos.

- CRITERIO 3. Espectáculo a celebrar el día 05/08/2016 [De 0 hasta 5 puntos]:
 - Corrida de 6 toros o mixta..... 5,00 puntos.
 - Corrida de rejones3,00 puntos.
 - Novillada o becerrada o espectáculo tipo recortes o grand prix .2,50 puntos.

- CRITERIO 4. Categoría de la Ganadería el día 05/08/2016 [De 0 hasta 2 puntos].
 - Pertenciente a la Unión de Criadores de Toro de Lidia 2 puntos.
 - Otra categoría 0 puntos.

- CRITERIO 5. Publicidad de los festejos taurinos [De 0 hasta 1 punto].
 - Por realización de publicidad en prensa, radio y cartelería a nivel comarcal0,5 puntos.
 - Por realización de publicidad en prensa, radio y cartelería a nivel de provincias limítrofes..... 0,75 puntos.
 - Por realización de publicidad en prensa, radio y cartelería a nivel de provincias limítrofes y televisión 1 punto.

En caso de empate en la puntuación total más alta, se concederá entre las propuestas que han empatado, a la que haya obtenido más puntos en el criterio 1. Si hay empate también en este criterio se concederá al que tuviera más puntos en el criterio 5. Si existe empate también en este criterio se concederá al que tuviera más puntos en el criterio 2. En caso de empate el siguiente criterio a tener en cuenta criterio 3. Si empataran en los criterios anteriores se concederá a la propuesta que más certificados o informes favorables hu-

biera presentado de organización de festejos taurinos en los últimos 5 años del municipio de La Adrada. Por último en caso de empate en los criterios anteriores se adjudicará por sorteo.

El beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el anexo I de las bases.

En La Adrada, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

